



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 del que rige publica la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernación.

Real orden.

Quando después de tantos años de recorrer el cólera la mayor parte de los países de Europa se creía destruida su virulencia y agotado su poder expansivo é invasor, quedó en el pasado año durante el último invierno un pequeño foco de cólera en Turquía, que las contingencias de la guerra con los Ejércitos aliados, y singularmente con Bulgaria, extendió y propagó por gran parte de la Macedonia y de la Tracia.

Las acertadas medidas tomadas por los Médicos del Ejército búlgaro consiguieron, al parecer, que se extinguiera la epidemia de Diciembre, que tanto daño hizo entre los turcos y los naturales del país conquistado, hasta que al presentarse los primeros calores del estío, los gérmenes que quedaron latentes volvieron á hacerse virulentos, dando lugar á los primeros nuevos casos de la enfermedad en ciertos puntos de Macedonia.

De haber seguido la paz, es posible que las Autoridades búlgaras hubieran conseguido poner remedio al mal, combatiendo los primeros focos; pero encendida otra vez la campaña, la movilización de las tropas y el abandono en que han tenido que caer las medidas sanitarias han producido la propagación de la enfermedad entre el Ejército búlgaro que ocupa Macedonia, y de ésta ha pasado á los serbios, habiéndose presentado casos ya en Salónica y Belgrado, con salpicaduras en Mitrovitza (Eslabonia), pueblo de la parte meridional de Austria, cerca del Danubio.

Contaminadas las aguas del Danubio,

hay el grave riesgo de su propagación por Austria-Hungría, como ya aconteció en el verano de 1910, en el cual desde la desembocadura de dicho río en el mar Negro se propagó la epidemia hasta Budapest y la propia Viena.

Aunque los actuales focos se hallan á una relativa gran distancia de nuestro país, la facilidad de las comunicaciones por el mar Mediterráneo y el peligro de propagación por las vías terrestres y fluviales, favorecida por los calores del presente estío, imponen el deber de estar prevenidos contra toda contingencia. Si á eso se agrega que las comarcas invadidas se hallan actualmente, por efecto de la guerra, en situación difícil para combatir con éxito tan terrible dolencia, considera este Ministerio ineludible que por todas las Autoridades provinciales y locales se atienda preferentemente á las prescripciones higiénicas encaminadas á precaverse de cualquier posible importación del cólera; y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se reitera á V. S. el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Real orden fecha 4 de Julio de 1911, que deberán observarse y hacerse observar escrupulosamente y fielmente en cuanto afectan á la pureza de las aguas, análisis, aislamiento, desinfecciones, notificación de cualquier caso sospechoso y demás extremos que abarca.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1913.

Alba.

Señores Gobernadores civiles...»

Muy especialmente encargo á los señores Alcaldes el cumplimiento de cuanto se relaciona con la salud pública, debiendo acusar recibo de la presente circular y poner en conocimiento de este Gobierno, como ya está prevenido y por el medio más rápido, cualquier caso de enfermedad de carácter infeccioso que se presente, y adoptar desde luego, de acuerdo con la Junta municipal de Sanidad, las prevenciones aconsejadas por las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

El Gobernador,
Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 2.334.)

Diputación provincial DE MADRID

Sesión de 15 de Julio de 1912.

Abierta la sesión á las once y quince minutos de la mañana, presidida por el excelentísimo señor D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), con asistencia de los señores López Olías (Diputado Secretario), Richi (Diputado Secretario accidental), Asensio, Baños, Borrillo, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, Garvia, Heredia, Larroca, Leyva, Conde de Limpías, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Prida, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Soria, se da lectura del acta de la anterior, y es aprobada.

ORDEN DEL DÍA

Quedan aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo que, según interesa el Director del Asilo de corrección de Santa Rita, sea admitido de nuevo en el Hospicio el niño José García Expósito, enviado para su corrección á aquel Asilo en 1.º de Diciembre de 1910.

Estimar el recurso de agravios interpuesto por D. Francisco Lastres, Delegado general de las Compañías francesas de seguros «Le Phenix» y «Du Phenix», contra decreto de la Alcaldía de esta Corte denegando la exención del arbitrio de inquilinato sobre el cuarto entresuelo de la casa núm. 33 de la calle del Príncipe, y dejar sin efecto el decreto recurrido.

Idem el id. id por Don Pedro G. Fanjul, á nombre de la Compañía Arrendataria de Tabacos, respecto á la casa núm. 4 de la Plaza del Rey y tienda de la Carrera de San Jerónimo, núm. 36, y dejar sin efecto el decreto reclamado, sin perjuicio de exigir, en su caso, el arbitrio por razón de vivienda de empleados de los dos locales á que se refiere la reclamación.

Idem id. el idem id. por Don Máximo Cánovas respecto á la cuota asignada por el Ayuntamiento á la casa en que vive, declarando que, para la exención que se estima, se aplique la base 7.ª del apéndice núm. 34 del presupuesto de ingresos aprobado por el Ayuntamiento de Madrid para el año actual.

Informar en sentido desfavorable la instancia de la Sociedad Central de Arquitectos

para la reglamentación de los que prestan sus servicios en las Diputaciones y Ayuntamientos, en tanto suponga modificación ó restricción de las facultades que á las primeras concede el art. 74 de la ley Provincial; que antes de adoptar la Dirección general de Administración resolución definitiva en el asunto, se abra una información amplia para que emitan su opinión las Diputaciones y Ayuntamientos.

Se da cuenta de otro proponiendo aprobar el modelo del escrito que el Letrado señor Olózaga ha de presentar al Juzgado para la incoación del expediente que justifique haber fallecido sin sucesión doña Antonia Juez, heredera usufructuaria de la casa número 78 de la calle de Toledo, á los efectos de poderla inscribir á nombre del Hospital de la villa de Ezcaray (Logroño), Hospital Provincial, Inclusa y Hospital de Mujeres incurables de esta Corte, en la proporción que la instituyó heredera de sus bienes en nuda propiedad D. Rafael Juez; que se requiera á D. Tomás Juez, hermano, para que formule nueva cuenta de ingresos y gastos habidos en la casa á partir del siguiente al fallecimiento de la usufructuaria, hasta en el que hicieron entrega del inmueble á esta Diputación, dándole un plazo de quince días para que lo verifique, y caso de no efectuarlo pase el expediente al Cuerpo de Letrados para que proceda á entablar la acción á que haya lugar; que se acceda á la reclamación de D. Ramón Azorín de que se le abone el importe de las obras ejecutadas en la finca, con cargo á los alquileres, en la cuantía que corresponda al Hospital Provincial é Inclusa, previo reconocimiento de las mismas por el Arquitecto Jefe provincial, é informe de si éstas ascienden á la cantidad reclamada, y que de estos acuerdos se dé cuenta á los demás partícipes, con copia del dictamen del Sr. Olózaga, para si estiman aceptarlo lo presten su conformidad.

El señor Soria dice que desde el mes de Octubre del año pasado en que se remitió á informe de este señor Letrado el asunto hasta el mes de Julio no lo ha devuelto.

Pide una vez más á la Diputación se excite el celo de estos funcionarios para que informen con brevedad los asuntos que tienen pendientes.

El señor Presidente ofrece tener en cuenta esta observación y excitar el celo de los

Letrados provinciales para que evacuen los dictámenes con mayor actividad.

Queda aprobado el dictamen.

Se da cuenta de otro dictamen:

Proponiendo la instrucción del expediente de extravío de dos certificaciones de láminas de agua del Canal de Isabel II, de seis y tres reales fontaneros, equivalentes á 288 hectolitros de agua diarios, propiedad del Hospital provincial, y su aplicación al mismo.

El señor Presidente hace notar que merced al celo del empleado que tiene á su cargo la Sección de Investigación, Don Modesto Cabrera, se ha reconocido el derecho que la Diputación tiene á estas láminas; por tanto, propone á la Corporación acuerde consignar en acta la satisfacción con que ha visto la labor de aquel funcionario.

Queda aprobado el dictamen con la adición propuesta por el señor Presidente, y que se haga constar en el expediente personal del interesado, según propone el señor Fernández Morales.

Se da cuenta de otro proponiendo:

Que se interese al albacea testamentario de Don Ramón del Abellanal incoe expediente de extravío de los talones de facturas de intereses presentadas al cobro, de la inscripción nominativa número 2.825, de capital 35.400 pesetas, emitidas á nombre de dicho albacea, para ingresar sus rentas en el Hospital Provincial.

El Sr. Soria dice es evidente que por perjuicio del Sr. Piniés la Corporación no ha percibido todavía los intereses de estas láminas desde 1908 hasta la fecha, y, por tanto, cree que el acuerdo que se debe tomar es de no invitar, como propone la Comisión, sino obligar á dicho señor á instruir el expediente y al pago de los intereses de demora por las cantidades no cobradas por la Diputación desde 1908 hasta la fecha.

El señor Presidente dice que el señor Piniés es Abogado de la Diputación, pero en este asunto ha intervenido sólo como albacea testamentario y, por tanto, la Diputación no tiene fuerza coercitiva sobre él para hacer lo que interesa el señor Soria. Únicamente, cuando termine este asunto, podrá la Diputación reclamarle, ante quien proceda, los intereses y perjuicios que por culpa de aquél se le hayan irrogado.

El señor Soria manifiesta que ignoraba fuese el señor Piniés Letrado de la Beneficencia municipal y se refería á él sólo como albacea testamentario.

Termina expresando su conformidad con lo dicho por el señor Presidente.

Seguidamente queda aprobado el dictamen.

Asimismo son aprobados los siguientes proponiendo:

Que se dé por terminado el expediente de herencia de doña Concepción Magurregui, á favor de la Inclusa, por haberse incautado el Tesoro de los 170.000 reales en acciones de ferrocarriles, consignadas en la Caja general de Depósitos, á responder del contrato de la carretera de León á Astorga, y como último trámite se consulte á Don José Serra si la finada dejó otros bienes.

Interesar á los señores Badell Freres, de París, formulen la cuenta general de gastos y honorarios devengados en el expediente para la emisión de nuevo extracto de inscripción de la renta francesa 3 por 100 de 16 francos, á favor del Hospicio, legado por el señor Ugalde, reclamándoles copia autorizada del extracto de dicha inscripción para su ingreso en la Caja de fondos provinciales, dando cuenta oportunamente á Contaduría y Depositaria de esta gestión para su toma de razón.

Aprobar el acta de recepción definitiva de la reparación de los kilómetros 1 y 7 al 11 de la carretera de Alcalá á Cobeña.

Idem la adjudicación definitiva del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra para el firme del camino vecinal de Madrid á Hortaleza y Canillas, al que se le adjudicó provisionalmente Don Diego Pellicer Rodríguez, que se obliga á llenar el servicio en 5.856 pesetas.

Idem la nómina de indemnizaciones por salidas del personal de Carreteras, correspondientes al mes de Junio último, importante 388 pesetas.

Refundir la cuenta de crédito con el Banco de España y del importe de las obligaciones provinciales en circulación en una nueva operación pignoraticia, con la garantía de papel del Estado afecta actualmente al expresado débito con el Banco de España, designando á los señores Sauquillo y Heredia, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Comisión de Hacienda; el señor Conde de Limpias, como autor del dictamen sobre la conversión de estas deudas, y el señor Presidente de la Corporación para que forme una Comisión especial con el objeto de gestionar con los Bancos Hipotecario y de España la operación de crédito que ha de llevarse á efecto, dando cuenta á la Diputación en el próximo periodo del resultado de sus gestiones, y proponiendo la que consideren más ventajosa.

Conceder la pensión vitalicia á favor de Doña Carmen Giner Muñoz, viuda del Oficial de la clase de primeros que fué de esta Corporación Don Enrique Batres, importante 525 pesetas anuales, 15 por 100 de las 3.500 que disfrutó el finado en activo, por más de dos años, y declarar de abono á dicha señora la cantidad de 53,33 pesetas por haberes pasivos que dejó sin percibir el señor Batres á su fallecimiento.

Distribución de fondos para el próximo mes de Agosto.

Se da cuenta del dictamen proponiendo denegar lo solicitado por Don Honorio Hernández Agero y Larripe, Profesor de Geometría aplicada y Electrotecnia de Hospicio, relativo á la concesión de quinquenios, á partir de la fecha de su primer nombramiento.

El señor Soria dice que el señor Hernández Agero invoca una serie de disposiciones legales relativas á instrucción pública que no aparece en el expediente que hayan sido compulsadas, y añade que en el dictamen no aparece razón ni fundamento del acuerdo que propone.

El señor Presidente manifiesta que no tiene este señor fundamento legal en qué apoyarse, y además está cesante ya.

El señor Sauquillo, en nombre de la Comisión de Hacienda, manifiesta que para emitir este dictamen tuvo en cuenta el informe de la Contaduría y las disposiciones legales que únicamente reconocen derecho á quinquenio al Secretario y al Contador. Además este señor está ya cesante.

El señor Soria declara que sus manifestaciones las ha hecho porque en el expediente no aparece nada de lo dicho por el señor Sauquillo. Queda satisfecho con las explicaciones dadas.

Seguidamente se aprueba el dictamen.

A continuación es aprobado el siguiente:

Proponiendo se apruebe la cuenta presentada por el señor Arquitecto Jefe, relativa á la inversión de la suma de 5.000 pesetas que recibió para gastos de confección del proyecto de nuevo Hospicio, y se declare de abono el saldo de 483,30 pesetas que resulta á su favor, con cargo al capítulo IX del presupuesto, «Fundación de nuevos establecimientos».

Asimismo son aprobados los siguientes, proponiendo:

Que pase á la Comisión provincial la instancia del Presidente de la Colonia de la Prensa, solicitando ayuda de esta Corporación para que, oídos los técnicos, determinen la forma de atender la petición con los elementos disponibles de trabajo, dentro de los créditos presupuestos y sin gravar los fondos provinciales con nuevo gasto que exceda de 300 pesetas.

Que se desestime por las consideraciones que expone el dictamen la instancia de Don Mateo Benito, arrendatario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en súplica de que se le prorrogue el contrato por dos años más.

Que de conformidad con lo solicitado por Don Joaquín Barberá, se anuncie la correspondiente subasta para el arrendamiento del BOLETÍN OFICIAL.

Que de conformidad con el dictamen de Secretaria se una al expediente del Pabellón del Retiro, construido en 1912, el incoado para depurar las responsabilidades cometidas por virtud del acuerdo de 27 de Junio de 1905.

También se aprobó sin discusión el siguiente expediente instruido al Ordenanza de los Oficinas Centrales Don Raimundo Vivas Cid, con motivo de ciertas denuncias publicadas en el periódico *El Radical*, en el que los Diputados Visitadores del Hospicio, señores Leyva y Sanz, instructores del citado expediente, formulan el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta que este expediente, por su pequeña extensión, puede examinarse en poco tiempo, y que de esta manera se puede formar mejor juicio por los señores Diputados, los que suscriben omiten los resultados y considerandos que serían de rigor para servir de base al fallo que van á proponer.

Y vistas las declaraciones prestadas en este expediente, de las que resulta probado, á juicio de los que suscriben, que el Ordenanza Vivas recibió veinticinco pesetas por procurar el ingreso en el Hospicio de un niño, cuya falta la consideran grave los Diputados instructores de este expediente que suscriben, proponen á la Excelentísima Diputación que se corrija la misma con la destitución de dicho Ordenanza, conforme al número 4 del art. 26 del Reglamento para el servicio interior de sus Oficinas, y en armonía con el 27, todo ello sin perjuicio de que la Excelentísima Corporación adopte el acuerdo que estime más acertado.»

En su consecuencia, la Diputación acordó declarar cesante al Ordenanza de las Oficinas Centrales Raimundo Vivas.

Quedan sobre la mesa los dictámenes 23, 24 y 25 del orden del día.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se apruebe el proyecto de nuevo Hospicio formado por los señores Arquitectos provinciales, compuesto de Memoria, Pliego de condiciones, Presupuesto y planos, y proponiendo la forma en que debe llevarse á efecto el contrato para la ejecución de las obras; que se solicite del ministerio de la Gobernación la excepción de subasta y se conceda un expreso voto de gracias á los Arquitectos señores López Martín y Ortiz por la perfección y economía con que han realizado tan importante trabajo.

El señor Presidente manifiesta que, como el dictamen abarca varios extremos, se puede ir por partes, y declara abierta la discusión sobre la aprobación del proyecto.

El señor Leyva manifiéstase conforme con que se apruebe el proyecto y la Memoria; pero respecto al pliego de condiciones

estima que la Comisión de nuevos establecimientos debe estudiarlo detenidamente para que en el concurso ó subasta venga modificado.

El señor Presidente manifiesta que el pliego de condiciones se modificará redactándolo según haya de verificarse por subasta ó concurso.

El señor Leyva insiste en que sobre el proyecto y presupuesto no tiene nada que decir; pero que en cuanto al pliego de condiciones para las relaciones contractuales entre el contratista y la Diputación estima debe sufrir modificaciones, á cuyo efecto habrá de discutirlo si se quiere adoptar acuerdo firme en la sesión de hoy.

El señor Presidente dice que el pliego de condiciones que se acompaña ha de ser modificado constituyendo tan sólo un avance que han formado los Arquitectos para mejor conocimiento de los señores Diputados y para base de estudio, á fin de que la Comisión redacte el pliego definitivo.

El señor Leyva rectifica manifestando que nada tiene que oponer á lo expuesto por el señor Presidente, y que sólo pide quede bien aclarado que el pliego de condiciones no es el definitivo para celebrar el contrato, quedando, por tanto, el pliego supeditado á lo que proponga la Comisión el día de mañana y la Diputación acuerde.

El señor Presidente manifiesta que en el apartado cuarto del dictamen se dice que la Comisión de nuevos establecimientos, funcionando con carácter especial, sea la encargada de redactar con la premura posible el pliego de condiciones á que ha de sujetarse dicho concurso, y por tanto está comprendido todo.

El señor Leyva opina que debe aclararse más, pues si se acuerda aprobar ese pliego de condiciones de los Arquitectos, parece que el de la Comisión ha de sujetarse á él.

El señor Presidente, en vista de estas manifestaciones, propone que se apruebe el proyecto, Memoria descriptiva del mismo y el presupuesto, y que el pliego de condiciones redactado por los Arquitectos sirva de base para que la Comisión de nuevos establecimientos le tenga presente cuando en definitiva formule el pliego de condiciones en sus tres partes facultativa, económica y administrativa, que ha de regir la pública licitación y someterse á la discusión y aprobación de la Corporación.

La Diputación acuerda de conformidad con esta propuesta, y en su consecuencia, aprobado el proyecto y presupuesto redactado por los Arquitectos provinciales señores Martín y Ortiz para la construcción del nuevo Hospicio.

Se da cuenta del segundo apartado, que dice así:

«Que el pago de todas las obras de construcción del nuevo Hospicio provincial, importante según el presupuesto de contrata 4.081.476,55 pesetas, más el del menaje, utensilios, maquinaria y mobiliario que las exigencias del nuevo establecimiento requiera, cuyo detalle, clase y precio se determinarán en un presupuesto que no exceda de 100.000 pesetas. Se hará al contratista á quien en definitiva se adjudique este servicio, con el edificio y solar que ocupa el actual Hospicio, sito en esta Corte, calle de Fuencarral, número 54, tasado por el señor Arquitecto Jefe en 3.456.300 pesetas, entregándose éste en plena y libre propiedad al contratista en la misma fecha en que éste entregue y se le reciba el nuevo edificio, sin otras limitaciones que las del cuerpo central de piedra de la fachada principal y la hornacina y estatua de San Fernando, el mobiliario, menaje, lavabos, cocina, baños,

etcétera; imágenes, cuadros y retablos de la iglesia; mobiliario de escuelas, máquinas y herramientas de talleres, todo lo cual seguirá de propiedad de la Diputación, quedando, por tanto, formalizado el contrato en términos que se convierta en una permuta del nuevo edificio amueblado, por el terreno y edificaciones que componen el actual, ó á lo que gráficamente pudiera expresarse con la frase «llave por llave».

El señor Conde de Limpías declara que se propone formular algunas observaciones, haciendo constar previamente que no es su ánimo el de obstruir un proyecto de tanta importancia como éste.

Respecto á la base económica del proyecto, dice que en el formulado por los Arquitectos se determina el abono al contratista de un 6 por 100 en concepto de intereses por las cantidades que vaya adelantando para la construcción del Hospicio, y se calcula, al efecto, la cantidad de 214.000 y pico de pesetas; pero en el dictamen de la Comisión no se habla de esto. Se adopta, como procedimiento económico, el que resume la Comisión en la frase «llave por llave», y dice que siendo la tasación del edificio viejo, según los Arquitectos, de pesetas 5.456.300, y el tipo para la subasta de 4.081.476, hay una diferencia entre ambas cantidades de 1.374.824 pesetas, que se destinarán á intereses de las cantidades que haya tenido que invertir el contratista.

No tiene conocimientos técnicos para apreciar si esta cantidad es excesiva ó no: los hechos lo dirán al ver si concurren ó no licitadores al concurso ó subasta; pero lo que sí quiere es que esto quede bien aclarado, porque en el dictamen se habla de esa suma destinándola á intereses, aparte de los señalados por los Arquitectos.

El señor Presidente dice que esa es una manera de fundamentar el acuerdo, pero lo que se propone es el cambio ó permuta de un edificio por otro.

El señor Conde de Limpías dice que si ese es el criterio de la Comisión desea consensarse en el dictamen clara y terminantemente aquella es la suma con que la Diputación va á beneficiar al contratista, pero no en concepto de intereses, porque para esto se determina ya por los Arquitectos en el presupuesto de contrata el 6 por 100. También desea que ese margen de beneficios se determine como tipo para la licitación, de forma que el que venga á concursar pueda hacer la propuesta dentro de ese tipo.

Respecto á la contratación por concurso ó subasta, su opinión es favorable á la subasta, aunque esté en un error por su falta de experiencia, pues no deja de reconocer que tal vez diera más facilidades el concurso por ser más rígido el criterio de las subastas en cuanto á la admisión de proposición; pero se inclina á la subasta porque parece ofrece mayores garantías á la opinión pública, á la que deben atender las Corporaciones populares.

Sin embargo, como su deseo no es el de obstruir, desecharía su opinión favorable á la subasta, si le convencieran las razones de la Comisión.

El señor Soria dice que en el dictamen se propone que el pliego de condiciones y la resolución definitiva del asunto pase á la Comisión provincial en vez de citar á sesión extraordinaria de la Diputación, y en su opinión esto último es lo que procede hacer, para que todos los Diputados tengan intervención en tan importante asunto.

Se declara también partidario del procedimiento de la subasta, y se funda para ello en que recientemente la Comisión provin-

cial, de la que forma parte, ha informado en determinado expediente del Ayuntamiento de Madrid que el servicio se haga por subasta y no por concurso, y se incurriría en contradicción acordando ahora el concurso en asunto de la Diputación.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado sexto) por término de quince días, á contar desde esta fecha, el proyecto de presupuesto extraordinario al ordinario vigente de ensanche de esta Capital, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Julio de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.369.)

Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, durante el término de quince días, el expediente instruido por esta Excelentísima Corporación municipal para la habilitación de créditos en cantidad total de 387.286,21 pesetas, con que hacer frente á los gastos que ocasione la recepción y estancia en la Corte del señor Presidente de la República francesa y Comisión de señores Concejales del Ayuntamiento de París y otras atenciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Julio de 1913.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.370.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

El Ayuntamiento de mi presidencia ha aprobado los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta durante el año de 1914 de los arbitrios municipales siguientes:

	Pesetas.
Medidas de líquidos.....	8.000
Medidas de sólidos.....	7.000
Matadero municipal.....	4.750
Puestos públicos.....	3.000
Alumbrado público por medio de la electricidad.....	2.000

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 29 de la instrucción de 24 de Enero de 1905.

Colmenar de Oreja, veintiuno de Julio de mil novecientos trece.

El Alcalde,
José Sánchez.

(Núm. 2.335.)

(E.—291.)

DAGANZO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas, por la asistencia á 80 familias pobres que anualmente le designe el Ayuntamiento, y 61 pesetas, también anuales, por la asistencia á los enfermos del Hospital y familias de la Guardia civil, caso que las hubiese, con más las iguales que pueda contratar con los restantes vecinos, que ascenderán á 1.500 pesetas.

La población consta de 176 vecinos, distante de Madrid 26 kilómetros, y 10, res-

pectivamente, de las estaciones férreas de Alcalá de Henares y Torrejón de Ardoz, habiendo á esta última coche diario de ida y vuelta para la Capital.

Los señores solicitantes presentarán sus instancias ante esta Alcaldía, debidamente documentadas, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Daganzo, veintitrés de Julio de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Mariano Alcobendas.

(O.—69)

Dirección general de Propiedades é Impuestos

ANUNCIO

Acordado por Real decreto fecha 3 del corriente mes el arriendo de un local para instalar el Archivo del Tribunal de Cuentas del Reino ó otras dependencias de Hacienda, se abre concurso por plazo de veinte días, á contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para la presentación de proposiciones, con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en esta Dirección general.

Madrid, 23 de Julio de 1913.

El Director general,
Francisco Manzano.

(Núm. 2.343.)

(E.—292.)

Hospital militar de Madrid

El Jefe administrativo de la plaza de Madrid,

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital militar de esta plaza, durante el mes de Agosto próximo, víveres y artículos de la clase que á continuación se expresan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus ofertas el día cinco del mismo, de once á doce, en la Jefatura administrativa del establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrezcan.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, desde las once á las trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral.
- Arroz.
- Azafrán.
- Aceite vegetal de primera.
- Azúcar.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbón de hulla.
- Carbón vegetal.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Garbanzos.
- Cerveza.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leche de vacas.
- Leña de encina.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.

Pimentón.

Pollos.

Queso.

Sal común.

Sesadas.

Ternera.

Tocino.

Velas de esperma.

Vino común.

Madrid, veintidós de Julio de mil novecientos trece.

P. O.,

Antonio Beamud.

(Núm. 2.331.)

(E.—290.)

Comandancia de Ingenieros

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, fecha 12 de Mayo último, para la adquisición de ocho lotes de materiales, que son:

- 1.º Piedras (graníticas en tosco, caliza y silícea).
- 2.º Productos cerámicos (de arcilla cocida, de cemento).
- 3.º Materiales para mortero (cal, grasa, yesos, cementos y arenas).
- 4.º Aceros y hierros laminados y hierro dulce.
- 5.º Hierro fundido.
- 6.º Zinc.
- 7.º Pinturas y empapelados; y
- 8.º Cristales; relacionados todos ellos en sus diferentes clases en el oportuno pliego de condiciones y de precios límites, y que durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año, si conviniese á los intereses del Estado, necesite la Comandancia de Ingenieros de Madrid para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en la Plaza de Madrid y sus cantones, que son:

El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Hospital Militar, con inclusión de todos los sitios correspondiente á la circunscripción de Madrid, como en las de Alcalá de Henares y Aranjuez, se convoca por el presente anuncio á los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido por el Jefe de esta Comandancia, como Presidente; por el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, como Interventor, y por el Oficial de Intendencia Pagador de esta Comandancia, como Secretario, con la asistencia de un Notario de esta Corte para autorizar el acta, el día 25 de Agosto próximo, á las once, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra, en donde estarán de manifiesto, por no poderse publicar por su demasiada extensión en este anuncio, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el día 30 de Julio corriente al 22 de Agosto próximo, ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites máximos que han de regir en la expresada subasta.

El precio límite que regirá en el acto de esta subasta y el importe de la garantía para tomar parte en ella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes anterior al de su constitución, ó su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el siguiente cuadro:

LOTES	MATERIALES	Importe total del consumo probable.	Importe del 5 por 100 de garantía.
1	Piedras (granítica en tosco, caliza y silicea).....	681.165,00	34.058,25
2	Productos cerámicos (de arcilla cocida, de cemento).....	277.295,75	13.864,79
3	Materiales para morteros (cal grasa, yesos, cementos y arena).....	139.317,25	6.965,86
4	Aceros y hierros laminados y hierro dulce.....	68.983,00	3.419,15
5	Hierro fundido.....	19.200,25	960,01
6	Zinc.....	18.973,75	948,69
7	Pinturas y empapelados.....	11.030,20	551,51
8	Cristales.....	15.961,00	798,05
TOTALES.....		1.231.926,20	61.596,31

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157.), Ley de protección á la Industria Nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos que han de suministrar; haciéndose presente también, para el caso en que dos ó más proposiciones sean iguales, que dejándose por el momento en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de proposiciones iguales, y que si terminado dicho plazo subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la undécima clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y caso de que no sea industrial del concepto del lote á que la proposición se refiera, bastará acompañar el certificado del alta en el de la industria á que su proposición haga referencia, sin que afecte á tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales ó almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, veintidos de Julio de mil novecientos trece.

Javier de Manzano.

Modelo de la proposición.

Don F. F., domiciliado en, y con residencia en provincia de, calle ó plaza de, número enterado del anuncio publicado en fecha de de para la adquisición de varios lotes de materiales con destino á las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Ingenieros de Madrid durante un año y tres meses más, prorrogables por otro año si conviniese á los intereses del Estado, y enterado también de los pliegos de condiciones y de precios límites máximos á que en el mismo anuncio se alude, se comprometo y obliga á suministrar en todos los puntos á que se refiere el artículo 12 de las condiciones legales, el 26 de las económico-facultativas y se determina en el de precios límites, los materiales comprendidos en el lote núm. relacionándolos por sus clases y condiciones, al precio de pesetas céntimos (la unidad y precio han de expresarse en letra) con estricta sujeción á cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de clase núm., expedida en á de de (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece (ó en el caso de que no sea industrial el certificado del alta, como se indica en el anuncio), manifestando y consignando al propio tiempo que los productos que ofrece proceden (se expresarán las fábricas ó establecimientos nacionales de donde adquiriera los materiales que ha de suministrar.)

..... de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Núm. 2.336.)

(E.—293.)

PESETAS

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Felipe Moreno, á nombre de Don Lorenzo Alemany Giner, contra Don Joaquín Monleón y Montesinos, vecino de Vicálvaro, sobre pago de pesetas, como comprendido en el procedimiento de apremio, se saca á la venta en pública subasta la siguiente finca:

Una casa en término de Vicálvaro, camino de la Cuerda, de planta baja, con diversas viviendas; linda: al Norte, dicho camino, y demás aires, terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, edificadas sobre una parcela de tierra en el sitio de la Elipa, en la manzana 105 de la Ciudad Lineal, correspondiendo á los lotes que en forma de coordenados figura en el plano de dicha Compañía, nú-

meros 1 y 2, letra A; linda: al Norte, en línea recta de cuarenta metros, calle posterior occidental, de diez metros de ancho, de la Ciudad Lineal; al Sureste, en línea recta de veinte metros, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de ancha.

Dicha finca forma una superficie plana horizontal de ochocientos metros cuadrados, equivalentes á diez mil trescientos cuatro pies cuadrados. La edificación tiene veinte metros de fachada por ocho de fondo, que da una superficie construída de ciento sesenta metros cuadrados; los muros son de fábrica de ladrillo pintado al óleo al exterior, de pie y medio de espesor, dividiéndose en dos crujías; en la primera tiene cinco habitaciones: sala, vestíbulo, alcoba y cuadra; y en la segunda, cuatro: despacho, comedor, cocina y cuadra; las paredes de las habitaciones pintadas al temple, y los solados son de baldosín, el retrete inodoro, y el tejado á cuatro aguas; adosado al muro de la parte Sureste existe un cobertizo de doce metros por cuatro treinta centímetros, que da una superficie construída de sesenta metros cuadrados con sesenta decímetros de pie cuadrado; los muros de á pie, y dividido en dos habitaciones. Tasada en ocho mil pesetas. 8.000

El remate tendrá lugar en la Sala-audencia de este Juzgado el día veintinueve de Agosto próximo y hora de las once de la mañana, previniéndose á los licitadores:

Primera.—Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, devolviéndose á los consignatarios excepto la que corresponda al mejor postor.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse á calidad de ceder.

Tercera.—Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y con ellos deberán conformarse los licitadores; y

Cuarta.—Quedan subsistentes las limitaciones y prohibiciones á que se refiere la escritura de venta otorgada en Madrid en dos de Julio de mil novecientos diez ante el Notario don Emilio López Aranda por la Compañía Madrileña de Urbanización, á favor del deudor.

Dado en Alcalá de Henares á veintiuno de Julio de mil novecientos trece.

Anselmo Gil de Tejada.

El Secretario,

P. S.,
Pedro Martínez.
(A.—413.)

GETAFE

En virtud de providencia dictada el treinta y uno de Diciembre último por el Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe en el expediente promovido por Don Valentín Nieto Barba para que se le conceda el dominio de una casa en esta villa y su calle de Madrid, número ocho, que ocupa una superficie de seis mil cuatrocientos pies cuadrados, que linda por la derecha entrando, ó sea al Mediodía, con otra de Don Juan Rodríguez y doña Francisca Martín; por la izquierda, ó sea al Norte, con otra de Don Angel Hoya; por la espalda, ó sea á Oriente, con huerto ó jardín de los herederos de Don Nemesio Fernández Cuesta, y al Poniente, ó sea por su frente, dicha calle de Madrid, por donde tiene su entrada, se cita á doña Serapia Morales Martín, Melquiades Herrera, Antonio Herrera, Manuela Herrera, Sinforoso Herrera y Morales, Francisca, Andrés, María y Lope Ortega y Morales, Eusebio, Eugenia y León Morales y Braulio Pérez y Morales, así como también á los que tengan en dicha casa algún derecho real, y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de la mencionada casa en el registro de la Propiedad, solicitada por Don Valentín Nieto, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe, si quisieran alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde el diez y siete de Enero próximo pasado, en que por primera vez se publicó este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Getafe, primero de Julio de mil novecientos trece.

El Secretario,

Lcdo. Francisco Guillén.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Aragonés.

(A.—414.)

JUZGADOS MUNICIPALES

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Ricardo España, que dijo vivir en la calle de la Montera, núm. 28, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º
Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.143.)

(B.—1.320.)

En virtud de acuerdo del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Amado Claver Romeo, que dijo vivir en Doña Bárbara de Braganza, núm. 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días, á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Junio de 1913.

V.º B.º
Cervellera.

El Secretario,

Lcdo. Mario Serratacó.

(Núm. 2.149.)

(B.—1.321.)